

res individuales, donde se concretan las exigencias de la actividad social y se armonizan las fuerzas y los intereses reducidos a esquemas públicos de inteligibilidad y participación general.

GIULIANO (Balbino): *Il camino del pensiero*. Prefacio de Fausto Sartorelli. Ed Felice Le Monnier, Firenze 1962, 675 págs.

Se trata de un manual de historia de la filosofía. Los primeros capítulos están dedicados a situar la tarea definiendo que se entiende por filosofía. El saber filosófico aparece entre otros saberes y hay que encontrarle un perfil definitorio. Pero no sólo. Los que pretendiesen agotar la zona del saber con la de sus partes estarían ya—sólo con esa pretensión—haciendo filosofía. “Las prevenciones antifilosóficas” son ellas mismas filosóficas. La filosofía además aparece dentro del fenómeno de la cultura. El segundo capítulo de la obra está dedicado a esclarecer esta relación. Destaca el influjo de la cultura romana como foco socializador de occidente con su gran creación: el derecho.

A continuación empieza el curso—Il cammino—de la historia de la filosofía que comienza con los primitivos filósofos jónicos para terminar con el existencialismo francés actual y la nueva filosofía italiana. No podemos entrar aquí en el comentario detallado de cada una de las exposiciones. En ellas se pretende conectar a cada autor con la preocupación cultural, y con los problemas netamente filosóficos de cada época.

La obra está dividida en tres partes. En la primera estudia la edad antigua, advenimiento del cristianismo, (con capítulo especial dedicado a San Agustín) y la Escolástica. En la segunda, desde el Renacimiento (con gran conocimiento de la fase italiana de este movimiento), la Reforma y su repercusión filosófica, el racionalismo y el empirismo para terminar en Kant. Es notable el capítulo dedicado a Vico. La tercera comienza con el idealismo alemán y termina con un capítulo titulado: el existencialismo francés. Constituye una exposición clara, y ordenadamente expuesta de los temas tradicionales de historia de la filosofía. Los autores italianos, como era de esperar, aparecen destacados, y ello constituye para el lector un elemento informativo valioso: así, por ejemplo, el capítulo dedicado a los positivistas italianos, o a los actuales autores del mismo país.

La obra está dotada de índice de nombres que hacen más cómodo su manejo ya muy facilitado por la subdivisión de los capítulos.

M. RIAZA

HEIDSIECK (François): *La vertu de justice*. Presses Universitaires de France, 1959, 100 págs.

La justicia es virtud social fundamental, pues hasta la caridad y el amor, por encima de la mutualidad de intereses, exigen su cumplimiento.

La justicia juega siempre sobre un conflicto de intereses, pero dentro de una solidaridad acrecida precisamente por su solución.

El autor identifica la virtualidad de la justicia con la realización del honor: dimensión a vez subjetiva (relación entre la vocación y la conciencia) y objetiva (relación entre mis realizaciones y la opinión ajena sobre ellas).

La justicia se refiere a relaciones establecidas entre personas a propósito de bienes: materiales, morales y espirituales. Su referencia puede ser de varios modos: distribuyendo, igualando y conmutando, reparando. En todo caso, es relación entre personas.

¿Cuál es el equilibrio que ha de ser establecido en esta relación? La respuesta es simple: el exigido por la dignidad de ambas personas. Esta dignidad de cada uno es la realidad ético-social que Heidsieck llama *honor*. La importancia del honor se aprecia, si se tiene en cuenta que sobre él—en su dimensión subjetiva—reposa toda la vida moral de la persona; que es respetado entre los hombres gracias precisamente a la acción de la justicia, y que la injusticia consiste en traicionarlo.

Cuando reina libremente el reino del honor, no es preciso recurrir a la ley. En tal caso, la palabra dada, la fidelidad, la lealtad, los valores propios de la ética nobiliaria señalan un tipo de justicia consistente en salvaguardar el honor, siempre amenazado por las tentaciones de ser infiel o desleal por obtener alguna ventaja en bienes objetos materiales. De tal modo, la justicia es una relación compleja entre mí, mi vocación y mi propia estima moral, la opinión que se tiene objetivamente de mi veracidad y la religión debida a un Dios que me fija mi vocación dentro de mi situación terrena. Lo esencial es esto: fidelidad a lo que es mi verdad.

El amor propio puesto en lugar del amor a la verdad, sume en la injusticia. La injusticia no es solamente mala voluntad, sino también desgracia que arranca al hombre su humanidad. Ello de dos modos: por el desprecio de los otros y por el deseo de bienes materiales.

Cuando hago diferencia entre hombres, soy injusto. La injusticia consiste en pasar por alto el honor igual de la condición humana, reparando sólo en los méritos de cada cual: pasa por alto la condición humana para posarse en observaciones adjetivas. Pero cuando triunfan la injusticia y la violencia, la víctima se acuerda de su derecho. Una vez fallado el mecanismo del honor surge el de la legalidad, que querrá poner freno al deseo egoísta y a la guerra.

La justicia, según la ley, es, antes que virtud, un saber y una técnica. El experto no tiene precisión de ser generoso: tiene que ser prudente y exacto. La justicia es la virtud política, por concernir a otros con vistas a mi relación con ellos. Es garantizada por una fuerza social.

Pero la idea del Derecho no se institucionaliza socialmente más que cuando la fuerza desnuda se ha acogido también a los dictados del Derecho mismo, reduciéndose a tomar a su cargo su restauración sin inventarle. Se respeta a sí misma haciendo respetar el Derecho. La fuerza llega a descubrir que no lo es bastante sin el Derecho y que

la justicia es la más poderosa de las razones de Estado. Son inmensas las consecuencias de la civilización de la violencia por obra de la complejidad social que hace precisa la justicia. Todos los interesados, empezando por los más fuertes, llegan a sentir su peso. La justicia señala también entonces la reciprocidad entre súbditos y autoridades. La violencia bélica, si quiere mantenerse en equilibrio conservador, se niega a sí misma instaurando garantías para todos, incluyendo a los vencidos. El súbdito se convencerá entonces de la necesidad de mantener el orden mediante la obediencia a una autoridad que no puede ser despótica, dado que su argumento no es la ya constante amenaza de la fuerza. Lo contrario de la falta de peso político de una fuerza que, vencido por violencia su rival, inventa sin cesar otros nuevos, agotándose a sí misma y malviviendo sin fecundidad ni generosidad posibles que la abran sobre el porvenir social.

El juez, en un régimen legal, tratará de aplicar la letra de la ley salvándola, juntamente, en su letra y en su espíritu, por obra de su perspectiva abierta sobre la equidad, o sea, consideración de la necesidad de salvar el honor de cada persona.

Los problemas de conciencia del legislador son análogos: tratará de formalizar una letra de la ley que salvaguarde la vida del honor. La letra tiene que contener este espíritu, pero el espíritu no puede prescindir de la letra. El progreso del ordenamiento jurídico consiste en la marcha incesante de un Derecho positivo reconocido como imperfecto hacia instituciones nuevas suscitadas por la exigencia práctica de salvar el honor de todas las personas. La virtud de justicia aparece así como el alma de las instituciones, pero superándolas y prolongándolas hacia la perfección social.

El Derecho debe ser legítimo, o sea, querer y buscar en realidad el honor de las personas. El Derecho no pone fin al reino de la fuerza más que si los vencidos son aceptados como personas. En otro caso cabe el recurso de la rebelión. "La peor traición espiritual es la canoización del orden actual de las cosas, como si por fin reinase la justicia" (pág. 57). La resignación ante el poder de la violencia no es muestra de justicia, sino de indignidad. Tan injusto es el pueblo que se hace cómplice del deshonor, como el propio tirano que lo ejerce. La rebelión justa, triunfante o fracasada, no se justifica por traer consigo ningún paraíso terrenal, imposible a todas luces, sino por desbloquear las virtualidades humanas y permitirles perseverar en una lucha permanente por la justicia, en una dialéctica entre educación y aceptación y renovación e invención.

La justicia vive en lucha con la injusticia y para vencerla. Contra el deshonor se recurre a la ley. Contra la ley injusta se recurre a la rebelión. Nunca se escapa la justicia a esta confusión y dialéctica de valores y desvalores. Por el contrario de esta dialéctica atormentada, la caridad es simple, pura y absoluta.

La caridad es virtud social, no meramente individual. Es ilimitadamente social, dado que su deseo es la felicidad de la Humanidad

entera. La caridad es la justicia del corazón que no quiere límites para ensalzar el honor de todo hombre, incluso fuera de los límites de toda razón: dado que tiene la dignidad de ser criatura, redención y filiación de Dios.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

JACOB (Nicolás) y otros: *Pratique du droit et conscience chrétienne*. Travaux du Centre International de Recherches et d'Echanges Culturels. Les Editions du Cerf, París, 1962, 270 págs.

Los autores reunidos en este volumen (Aubert, Dumas, Villey, Gardies y el propio Jacob) se ocupan principalmente del tema del Derecho natural. Parten de la afirmación de que para la práctica del Derecho es esencial conocer su fundamento y valor. Este conocimiento afecta a la conciencia profesional del jurista en sus bases más profundas.

Sin embargo, las divagaciones teológicas acerca de los temas jurídicos no convencen a un profesional del Derecho: suenan a sermón piadoso sin orientación sobre la realidad. Por ello, en este libro se trata de averiguar conexiones existentes entre el ser y el deber jurídico mediante el concepto y análisis del Derecho natural. Se trataría de buscar el sentido social de realidades biológicas radicales: algo así como la norma del funcionamiento científico de la mente humana que indicase a psicólogos, sociólogos y educadores, juristas y políticos, no el detalle de sus decisiones, sino las grandes orientaciones que permitan insistir en lo que humaniza y rechazar lo que deshumaniza al hombre, tanto en el plano individual como en el social.

Por otra parte, está el sentido profundo de la justicia, entendida como cierto equilibrio de la sociedad, identificable con el orden, o sea, con una situación tal que cada uno esté en el lugar que le corresponde. Y este equilibrio es dinámico, varía en el decurso de la historia y ha de ser investigado permanentemente.

El punto de vista inspirador de los criterios es el siguiente: quiérase o no, la enseñanza de Jesucristo lleva consigo una concepción del hombre que no puede dejar de tener influencia sobre lo injusto y lo justo dentro de la organización social. La Iglesia nos enseña que tal doctrina nos descubre la naturaleza misma del hombre. Por tanto, nos indica veredas directas en el problema del Derecho natural.

Las dos fuentes de la doctrina social cristiana son la revelación y el Derecho natural. Esta afirmación ha sido enriquecida portentosamente después de la publicación de este libro, con los desarrollos contenidos en la encíclica *Pacem in Terris*, pero es fundamental en las nuevas tendencias ético-sociales de los católicos contemporáneos. Tales fuentes son unidad funcional, convergiendo en la misma realidad desde la misma fuente divina, si bien actuando por canales diferentes. La fe cristiana no destruye la razón humana, sino que la supone y la confirma, si bien iluminada desde perspectivas más elevadas.